

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: SANDRA MILENA PAREJA ALONSO  
Demandado: LUIS EVELIO PAREJA POSADA  
Radicado: 500013110002-2018-00274-00  
CGP:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

KS

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de septiembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciseis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

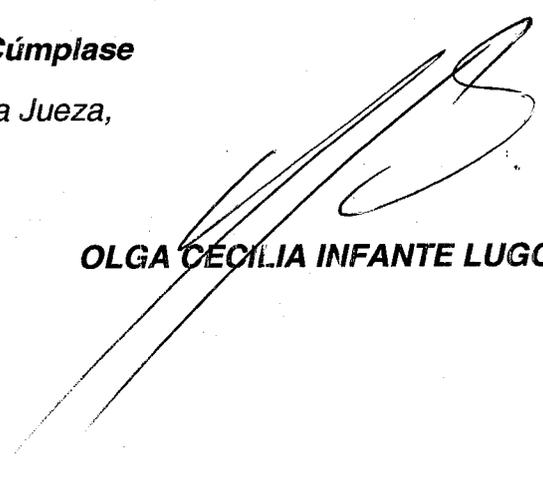
Como quiera que con la certificación de estudios allegado por la parte ejecutante, no se tiene por satisfecho el cumplimiento de lo ordenado mediante los literales a y b del numeral 1 del auto de fecha 22 de agosto de 2019, se le concede el término de tres (3) días, para que lo haga de manera integral, aclarando que le corresponde a la señora SANDRA MILENA PAREJA ALONSO, cumplir lo ordenado en el citado literal b, personalmente, toda vez que tal manifestación es bajo la gravedad del juramento, cosa que ninguna otra persona puede hacer por ella.

Se requiere a la parte ejecutante para que a través de apoderado debidamente facultado, presente en debida forma la actualización de la liquidación del crédito objeto de este proceso, relacionando cada una de las cuotas mes por mes año por año, totalizando cada una de estas con los respectivos intereses de mora legalmente establecidos para este tipo de procesos, por el 0.5% mensual.

Se requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 22 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que el poder allegado y que obra a folio 26 del expediente, está dirigido al Juzgado Primero de familia dentro del proceso 2006-00179 y que no indica en qué clase de proceso faculta la ejecutante al abogado correspondiente, para que le represente.

**Notifíquese Y Cúmplase**

La Jueza,



**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**